

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1580
Radicado:	760013110012-2021-00051-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	EDWAN PABLO GONZÁLEZ LERMA
Demandado:	RODRIGO MUÑOZ DÍAZ, ADDY MUÑOZ DÍAZ en calidad de herederos determinados, y los herederos indeterminados de DANIEL MUÑOZ DÍAZ (Q.E.P.D)
Tema y subtemas:	AUTO ACCEDE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que las partes interesadas no se pronunciaron respecto de la solicitud de la doctora ANGELA MARÍA REYES GIRALDO, en la cual solicita se autorice su asistencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de referencia, al ser la apoderada judicial de la señora VANESSA MARÍN VIDAL, quien actúa en calidad de demandante dentro del proceso de responsabilidad civil medica adelantado en el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, en contra del señor DANIEL MUÑOZ DÍAZ, por ser de su interés el resultado del presente proceso.

1

Por lo anterior, teniendo en cuenta el derecho a la intimidad consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, y, toda vez que el interés de la solicitante se limita al resultado del presente proceso y no a las etapas a desarrollar previo a la decisión de fondo, el despacho NO ACCEDE a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef6b95ec2553993cdd325f3914a4402a6f38119f03408426b28942a75691083**

Documento generado en 06/07/2022 10:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>